

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN”

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **PROCESO DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA No. 005-2020**
Deudor: **RIO TELECOMUNICACIONES S.A.S.**
NIT. 900.866.349-6

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, la Resolución No. 3028 del 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, quedó debidamente notificada por aviso publicado en la página web del ICBF el día 23 de noviembre de 2020.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 6866 del 23 de diciembre de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo **No. 005-2020** a cargo de **RIO TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.866.349-6**, actuación que fue notificada por aviso web, el día 28 de abril de 2021.

Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2021, se remite a este Despacho certificación suscrita por el Coordinador del Grupo Financiero de la Sede Dirección General en la que se establecen las sumas adeudadas por **RIO TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.866.349-6**, a corte 30 de abril de 2021, así:

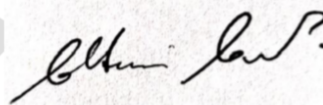
EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO SEDE DE LA DIRECCION GENERAL

CERTIFICA QUE:

RIO TELECOMUNICACIONES S, A, S, identificado con el NIT 900866349-6, presenta en los Estados Financieros de la Contabilidad del Grupo Financiero Sede de la Dirección General, con corte 30 de abril 2021 un saldo adeudado al ICBF de un millón cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos (\$1.059.434.00) M/cte, por concepto de multas MINTIC discriminados así:

Sigla	Descripción	138515001 Contribuciones, tasas e Ingresos no tributarios	890590001 Otros activos contingentes por el contrario	Saldo Total
TER 900866349	RIO TELECOMUNICACIONES S,A,S,	\$ 737,717	\$ 321,717	\$ 1,059,434

Se expide en Bogotá, a los doce (12) días del mes de mayo de 2021.



CARLOS MAURICIO HERRAN CADENA
Coordinador Grupo Financiero Sede de la Dirección General

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 737.717
Valor de intereses con corte al 30/04/2021	\$ 321.717
Costas procesales	\$ 155.508
Gastos en que incurrió la administración	\$ 0
TOTAL	\$ 1.214.942

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de **RIO TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.866.349-6**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **005-2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.214.942)** por concepto del crédito, intereses y costas procesales a cargo de **RIO TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.866.349-6**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Yeraldin Sierra Laiton GJC ____
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar GJC ____